

# CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL



**COLEGIO DE PROFESIONALES  
DEL TRABAJO SOCIAL  
DE PUERTO RICO  
2017**

# **CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL**

COLEGIO DE PROFESIONALES DEL  
TRABAJO SOCIAL DE PUERTO RICO

Código de Ética Profesional aprobado  
en Asamblea Extraordinaria  
el 27 de agosto de 2016

© Derechos Reservados  
Colegio de Profesionales del  
Trabajo Social de Puerto Rico  
Impreso por Centro Copias Equus  
San Juan Puerto Rico, 2017

# CONTENIDO

Introducción .....	4
Filosofía del Código de Ética Profesional.....	10
Filosofía y declaración de enunciados del código de ética del colegio de profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico .....	17
Principios que Guían la Profesión de Trabajo Social .....	19
Cánones Éticos	
<b>Canon 1</b>	
El y la Trabajador/a Social como Profesional.....	29
<b>Canon 2</b>	
El y la Profesional del Trabajo Social y los y las participantes.....	31
<b>Canon 3</b>	
El y la Profesional del Trabajo Social y la Confidencialidad .....	36
<b>Canon 4</b>	
El y la Profesional del Trabajo Social y sus compañeros y compañeras de trabajo .....	41
<b>Canon 5</b>	
El y la Profesional del Trabajo Social y las tecnologías para la información y comunicaciones .....	45
<b>Canon 6</b>	
El la Profesional del Trabajo Social y la Supervisión.....	56
<b>Canon 7</b>	
El y la Profesional del Trabajo Social y la Investigación .....	59
Anejos	
Bibliografía .....	62
Glosario .....	70

# INTRODUCCIÓN

La complejidad social que experimentamos en nuestro accionar profesional y los cambios constantes en la sociedad inciden en la prestación de servicios, lo cual justifica la necesidad de la revisión del Código de Ética Profesional en el Siglo XXI. Asuntos como los avances tecnológicos, las nuevas formas de relacionarse socialmente, la confidencialidad y la libre expresión, nos obligan a analizar y determinar cuál es el comportamiento profesional esperado ante estos nuevos retos que nos presenta la sociedad.

La ética en nuestra profesión es más que la creación de un documento de carácter legal, o la organización de normas u obligaciones, por lo que no se remite exclusivamente al Código de Ética. La ética profesional es el producto de procesos históricos y culturales con una base teórica, ideológica, y con fundamentos filosóficos. Todo está enmarcado en un sistema económico y político determinado; en nuestro caso, en un sistema capitalista iniciando en su fase monopólica, y ya operando en la financiera con políticas neoliberales. No obstante, el Código es un documento rector que esboza los lineamientos de las acciones y el comportamiento de los profesionales.

Este documento “prescribe normas, derechos, deberes y sanciones determinados por la profesión, orientando el

comportamiento individual de los profesionales, y busca consolidar un determinado proyecto profesional con una dirección social explícita” (Barroco, 2003, p. 209). Por lo cual, este Código complementa la dirección del proyecto en su dimensión de valores y comportamiento profesional.

El Proyecto Profesional que hemos asumido como colectivo contiene seis dimensiones que guían la construcción del mismo. Dos de las categorías de estas dimensiones van dirigidas a re-establecer los valores de la profesión, y las normas para el comportamiento profesional. Por esto, la presentación de un nuevo Código de Ética del Colegio de Profesionales del Trabajo Social es parte integral de la construcción de nuestro proyecto colectivo.

Como Colegio, hemos aceptado el reto de revisar el Código de Ética después de cinco años de haber sido transformado en su totalidad. Este nuevo proceso marca un precedente histórico al haberse solicitado la revisión de la matrícula, de las comisiones y capítulos del Colegio, y de la Academia; y haberse celebrado una Asamblea Extraordinaria para la aprobación final del documento. De este modo, vamos abriendo espacios de debates responsables y respetuosos, los cuales incluyan la participación de la diversidad de sectores de la profesión para seguir encaminando nuestro Proyecto Profesional pluralista y crítico.

Nuestro primer Código de Ética fue presentado y aprobado en el año 1982. Fue el documento utilizado por varias generaciones de profesionales para guiar su acción profesional. A casi 30

años de contar con el documento, ya para el año 2011, con la colaboración de un grupo de colegas y bajo la dirección de la ex - presidenta Gloria Rivera Centeno, el Código del 1982 fue derogado, y se creó un nuevo Código de Ética. El mismo articuló los principios profesionales y los fundamentos epistemológicos, ontológicos y axiológicos de la ética profesional. De igual forma cambió el orden de los Cánones éticos.

La revisión actual (2017) que presentamos cumple con una visión que armoniza las valoraciones que hacemos de lo humano, de la estructura social, y de la vida humana en comunidad (Moratalla, sf). El documento aprobado por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2016 está enmarcado en nuestro proyecto profesional, y en la declaración de los principios éticos de la Federación Internacional de Trabajo Social (IFSW en sus siglas en inglés, 2012). En esa declaración, la IFSW hace énfasis en la necesidad de enfocar la ética en los principios de los derechos y la dignidad humana, la justicia social, y la elaboración de un comportamiento profesional que responda a esos principios. El Código es uno más crítico, y marca un nuevo enfoque hacia la profesión y su quehacer. En los fundamentos filosóficos, hemos incluido términos que nos permiten trascender las visiones conservadoras de nuestra profesión y los límites, para alcanzar un ejercicio profesional emancipador.

Los principios de la profesión han sufrido un importante cambio, por lo que se incorporan nuevas dimensiones que nos llevarán a tener una visión más profunda y crítica acerca de la profesión, de nuestro quehacer, y de la sociedad de la cual formamos parte. Por su parte, los Cánones éticos se reformularon, y se

crearon nuevos Cánones relevantes a los avances del Siglo XXI. En fin, el documento constituye un gran reto para todo profesional del Trabajo Social, y nos lleva a aprender nuevos valores y nuevas formas de comportamiento profesional.

Para el Código que estamos presentando, que tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2017, la Junta Directiva aprobó que el proceso de revisión tuviera una estructura caracterizada por la participación del colectivo profesional. Este trabajo se llevó a cabo en diversas fases, las cuales se detallan en la Figura 1.

Desde el momento en que publicamos esta revisión del Código, se inicia el proceso de divulgación y adiestramientos sobre el mismo. Se agradece la labor del Comité Revisor que estuvo compuesto por: Dra. Emarely Rosa Dávila, Dra. Eneida Alvarado Rivera, Dra. Evelyza Crespo Rivera, Dra. Ileana Carrión Maldonado, Emma Benítez Rivera, Hayrinés Calderón Fradera, Lcdo. Ángel Olivo García, Lydael Vega Otero, Mary T. Travesier Acevedo, Rafael F. Acosta Sepúlveda, y Wanda Ramos Cortés.

Con la publicación de este documento se hace necesaria la formación de los profesionales y estudiantes de Trabajo Social en los cambios que conlleva el documento, cumpliendo así con el proceso de divulgación. Sin una visión clara de nuestra ética es imposible fundamentar nuestras acciones profesionales en el marco de nuestros linderos profesionales. El proceso de tomar decisiones éticas forma parte de la cotidianidad de nuestro ejercicio profesional. Los problemas éticos surgen en momentos cuando hay conflictos que se relacionan con “prioridades, metas, decisiones o resultados deseables

propuestos por clientes, profesionales e instituciones que implican distintas concepciones sobre valores o diversas obligaciones” (Ballestero-Izquierdo, Úriz-Pemán, & Viscarret-Garro, 2013, p. 70).

Figura 1. Pasos para la Revisión del Código de Ética



Los retos que enfrentamos como profesionales del Trabajo Social incluyen la precarización de nuestras condiciones de trabajo; el aumento en la desigualdad y empobrecimiento en las sociedades; las medidas de austeridad que limitan la prestación de servicios; un sistema económico capitalista basado en la explotación de muchos para beneficio de unos

pocos; el debilitamiento de las democracias y, por consiguiente, la amenaza que eso conlleva a los derechos humanos. Estos retos hacen necesario tener claro quiénes somos, qué hacemos, y hacia dónde vamos. Un Código de Ética profundo y pertinente, que hilvane nuestras acciones profesionales dentro de fundamentos filosóficos claramente definidos, es más necesario que nunca.

Les invito a la lectura, estudio, adiestramiento y reflexión de nuestro Código de Ética Profesional. De igual forma, les exhorto a compartirlo con pares y otras profesiones, y personas que interactúan con nosotros y nosotras en nuestro ejercicio profesional.

Larry Emil Alicea Rodríguez, MTS, JD

Presidente

Colegio de Profesionales del Trabajo Social

Enero 2017

# FILOSOFÍA DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

La profesión de Trabajo Social cobra significado cuando la misma es avalada por un Código de Ética que orienta la acción profesional. El Código de Ética es el documento rector para que los profesionales del Trabajo Social evalúen la toma de decisiones al enfrentar dilemas ético-morales. El documento esboza la dirección del comportamiento profesional, y establece criterios de autoevaluación para juzgar la práctica de la profesión, y legitimarla ante la opinión pública. Se enmarca en un conjunto de fundamentos filosóficos sobre el ser humano.

A continuación, se presentan las dimensiones axiológicas, ontológicas y epistemológicas que orientan los Cánones del Código de Ética del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico. Al redactar las dimensiones filosóficas de los Cánones de Ética, se tomó en consideración el contexto en el que se enmarca la profesión del Trabajo Social en Puerto Rico, sus principios, y los valores sociales que aportan a la calidad de vida de la sociedad.

## **Dimensión axiológica**

La dimensión axiológica recoge los valores a ser considerados en la acción profesional. Los ideales democráticos y humanitarios

han sido ejes centrales en el desarrollo de la profesión del Trabajo Social en Puerto Rico, y otros países. Esta visión ha orientado prácticas dirigidas a defender los valores que dignifican al ser humano en un contexto solidario entre iguales. El ambiente democrático y humanitario de la acción profesional del Trabajo Social es medular para promover una calidad de vida conforme a los derechos universales del ser humano.

La acción profesional del Trabajo Social se inicia con la afirmación de la dignidad, la libertad y la igualdad de derechos de los seres humanos. Así mismo, reconoce la existencia de las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que promueven la desigualdad, la inequidad y la injusticia social. Por ello, la acción profesional del Trabajo Social se enmarca en un compromiso ético-político que fomenta la defensa y exigibilidad de los derechos humanos; el fortalecimiento de la autonomía; la construcción de ciudadanía; la participación activa y crítica en procesos democráticos; el aprecio por la diversidad y la inclusión; el reclamo por la justicia social y económica; y el acceso a la justicia y a servicios sociales de calidad.

Estos compromisos servirán para enfrentar diversas manifestaciones de la opresión, tales como la marginación; el discrimen; y la violencia individual, grupal, institucional o estructural por razón de clase, raza, género, sexo, orientación sexual, edad, tipo de familia, estado civil, creencias religiosas o políticas, color de piel, nacionalidad, grupo étnico, estatus migratorio, diversidad funcional, condición de salud física o mental, ocupación, afiliación sindical o partidista, ideología política, y condición social o económica.

El profesional del Trabajo Social se compromete con las personas, y organiza su acción profesional para, junto a estas, enfrentar la desigualdad, la inequidad, la explotación, el discrimen, y otras manifestaciones de la opresión que degraden la dignidad humana. Se valora el compromiso ético-político del profesional del Trabajo Social para asumir acciones profesionales críticas hacia las condiciones que atenten contra la dignidad de los seres humanos y su entorno.

Dado el contexto de nuestra sociedad, se valora una práctica profesional orientada por la libertad, la transformación, y la emancipación de las personas. Esta práctica trabajará hacia la satisfacción de las necesidades humanas, con el objetivo de promover el bienestar integral y el pleno desarrollo de las personas y los colectivos sociales.

- Promoverá el intercambio de conocimientos, la participación activa, y la problematización de la situación que es objeto de atención, así como de su contexto social, económico, político y cultural, a fin de impulsar nuevos entendidos para todas las personas implicadas, incluyendo el o la profesional que contribuya a la transformación personal y colectiva.
- Reconocerá y exigirá la responsabilidad del Estado de promover y garantizar los derechos humanos.
- Promoverá el reconocimiento de la construcción de ciudadanía, en su responsabilidad de exigir, reclamar, expandir, y hacer valer los mismos.

## **Dimensión ontológica**

La dimensión ontológica en la profesión del Trabajo Social reflexiona en torno a cómo se concibe al ser humano como ente biológico, psicológico, social, político, económico, histórico, cultural y espiritual, así como el ambiente en el que este se desarrolla.

Se reconoce a las personas y colectivos sociales como sujetos sociales e históricos. Esto implica que estos se definen desde la perspectiva de un entorno y en interacción recíproca con otros, a partir de sus propias condiciones físicas, mentales (o psicológicas), emocionales y espirituales, así como de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales en determinados contextos socio-históricos. Así mismo, a los sujetos sociales se les reconoce derechos y obligaciones, y la capacidad de incidir en sus propios procesos de vida.

De igual forma se reconoce que la profesión del Trabajo Social es un sujeto histórico con un lugar particular en la estructura social del Estado, con funciones determinadas por la política social, y con legitimidad social alcanzada en su interacción y responsabilidad con los movimientos sociales y los sectores sociales oprimidos y vulnerados.

Se concibe a las personas como seres humanos activos y críticos al interpretar las condiciones que les hacen vulnerables, y que se manifiestan en problemas y necesidades sociales de acuerdo a sus circunstancias y contextos. Así mismo, se reconoce la autonomía de las personas y los colectivos sociales en el enfrentamiento de las condiciones sociales de desigualdad,

opresión y violación de los derechos que afecten sus vidas. Por ello, la profesión fomenta la participación ciudadana y de los habitantes del País en general, en procesos de toma de decisiones, y en la necesidad de organizarse colectivamente para atender las múltiples dimensiones del contexto ambiente y las estructuras sociales que limitan el logro de su pleno desarrollo.

De igual manera, la profesión reconoce el valor y la importancia de los movimientos sociales como protagonistas en la defensa, exigibilidad y ampliación de los derechos humanos, así como en los procesos de transformación social. Por ello, procura la participación activa y crítica en coaliciones, y la creación de alianzas con otros sectores sociales afines a nuestros principios y valores, y comprometidos con la transformación social.

### **Dimensión epistemológica**

La dimensión epistemológica trata sobre cómo surgen y se conciben el conocimiento, los saberes, y la visión e interpretación del mundo que se genera en la relación profesional del Trabajo Social y sus participantes. Esto incluye la manera en que él o la profesional del Trabajo Social recibe, visualiza, analiza y procesa la información que producen todos los componentes de la acción profesional.

El compromiso ético-político profesional del Trabajo Social supone reconocer la capacidad activa que tienen los y las participantes en el intercambio de conocimientos y saberes para el análisis crítico de su realidad. Esto contribuirá a que

se hagan visibles las fuerzas de las dimensiones económicas, políticas, sociales y culturales que limitan el mejoramiento y la transformación de sus condiciones de vida. El rol del y de la profesional del Trabajo Social en la generación de conocimiento es facilitar procesos de construcción de ciudadanía y participación activa, procurando el acceso a información; el diálogo con validez argumentativa; el intercambio horizontal de saberes y conocimientos; la valorización y problematización de perspectivas diversas; y la búsqueda de alternativas que se generen a partir del reconocimiento de la solidaridad y de la dignidad de todas las personas implicadas.

Este proceso de concienciación se da a partir de los intereses, las necesidades, los conocimientos, los saberes, las destrezas y los valores que tienen los y las participantes sobre la realidad social en que se sitúan. Además, el o la profesional del Trabajo Social hará uso de la investigación social, de los procesos de sistematización de la práctica, y de la valoración y contribución de los saberes populares, para informar su acción profesional. Así mismo, se compromete a mantener actualizados sus conocimientos teóricos, metodológicos, técnicos y éticos.

El o la profesional del Trabajo Social tiene un compromiso ético de mantener una formación profesional actualizada en el campo del Trabajo Social, con el propósito de compartir la misma con todos los componentes de la acción profesional. La educación continua del y de la profesional del Trabajo Social es medular y necesaria para una acción profesional informada y efectiva. El poder del conocimiento válido y sólido en la práctica del Trabajo Social cobra sentido cuando este

se comparte con otras personas. Se valoran las teorías en las ciencias sociales, la investigación social y la sistematización de la práctica como recursos para descubrir, generar, evaluar y promover conocimiento, a fin de fortalecer el ejercicio teórico, metodológico, técnico y ético de la profesión en todas sus áreas de dominio.

# FILOSOFÍA Y DECLARACIÓN DE ENUNCIADOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE PUERTO RICO

Este escrito tiene el propósito de establecer los lineamientos filosóficos que deben orientar el Código de Ética del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico, y presenta la declaración de enunciados que avalan los siguientes 7 Cánones de Ética:

## **Canon 1**

El o la Trabajador/a Social como profesional

## **Canon 2**

El o la profesional del Trabajo Social, y los y las participantes

## **Canon 3**

El o la profesional del Trabajo Social, y la confidencialidad

## **Canon 4**

El o la profesional del Trabajo Social, y sus compañeros y compañeros de trabajo

**Canon 5**

El o la profesional de Trabajo Social, y las tecnologías para la información y comunicación

**Canon 6**

El o la profesional del Trabajo Social, y la supervisión

**Canon 7**

El o la profesional del Trabajo Social, y la investigación

# PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA PROFESIÓN DEL TRABAJO SOCIAL

Los principios esbozados en el Código de Ética vinculan a cada profesional del Trabajo Social, sin importar el escenario donde ejerza su acción profesional. Toda persona que tenga una licencia para ejercer la profesión del Trabajo Social deberá regirse por los mismos. El o la profesional del Trabajo Social tiene la responsabilidad individual y colectiva de defender, exigir y promover todos los principios de justicia social que constituyen la razón de ser de la profesión del Trabajo Social.

## **El o la profesional del Trabajo Social:**

- Entenderá que su función primordial es facilitar procesos para que los y las participantes logren el desarrollo óptimo de sus capacidades, y vivan una vida satisfactoria, productiva, independiente y socialmente útil.
- Reconocerá que su profesión se fundamenta en el respeto de la dignidad del ser humano.
- Tendrá siempre presente que las gestiones que hace en su función profesional afectan de una manera sustancial la vida de otras personas.

- Reconocerá que todos/as los/as participantes tienen derecho al acceso y a la participación justa y equitativa de servicios garantizados en virtud de los derechos humanos, independientemente de su pobreza; marginación; el discrimen; y la violencia individual, grupal, institucional o estructural por razón de clase, raza, género, sexo, orientación sexual, edad, tipo de familia, estado civil, creencias religiosas o políticas, color de piel, nacionalidad, grupo étnico, estatus migratorio, diversidad funcional, condición de salud, física o mental, ocupación, afiliación sindical o partidista, ideología política y condición social o económica.
- Comprenderá que la rectitud deberá orientar sus actuaciones, y evitará incluso la apariencia de conducta impropia.

## **PRINCIPIO 1**

### **Valor: DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS PUEBLOS**

#### **Principio Ético: Los o las profesionales del Trabajo Social respetan la dignidad de todas las personas y los pueblos.**

Se reconoce el valor intrínseco y la dignidad de los seres humanos y de los pueblos. Esto implica el reconocimiento de que los seres humanos nacen libres, y son iguales en derechos que les son inalienables. La dignidad humana es fundamento de la libertad, la justicia, la paz, y razón por la cual procuramos solidarizarnos con los sectores oprimidos, marginados y excluidos para promover la construcción de nuevas estructuras socio-políticas más solidarias, inclusivas y justas.

#### **Los y las profesionales del Trabajo Social:**

- Deberán fundar su relación sobre bases de respeto a ideas, creencias y valores, y problematizar los mismos cuando estas impliquen agravio a la dignidad humana. Esto incluye los conocimientos, las destrezas y la actitud crítica para trabajar con poblaciones diversas y contra el prejuicio, el estigma y el discrimen social, fomentando el respeto, la inclusión y la valoración de la diversidad.
- Facilitarán la participación de grupos o sectores sociales oprimidos en el ejercicio de construcción de su ciudadanía, indistintamente de su nacionalidad o estatus migratorio.
- Se abstendrán de utilizar el poder que les brinda la profesión para imponer sus ideas, creencias y prejuicios.

## **PRINCIPIO 2**

### **Valor: LIBERACIÓN Y EMANCIPACIÓN**

**Principio ético: La meta principal de cada profesional del Trabajo Social consiste en fomentar la autonomía de las personas, su participación activa y crítica en los asuntos que les afectan, y su participación en procesos democráticos y solidarios hacia la justicia y la emancipación humana.**

Se reconoce la autonomía de las personas y los pueblos para participar en las decisiones sobre los asuntos que les afectan, procurando trabajar hacia la erradicación de toda forma de explotación, opresión, violación o discrimen, siempre valorando su dignidad y su libertad. Incluye la defensa de los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, a la seguridad y la protección ante el discrimen. Se valida, entre otros, el derecho de las personas a la libertad de pensamiento y expresión, y el derecho de los pueblos a la autodeterminación.

### **PRINCIPIO 3**

#### **Valor: JUSTICIA SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y LA EQUIDAD**

**Principio Ético: Los y las profesionales del Trabajo Social reconocen la importancia de que sus actuaciones estén orientadas a la promoción y lucha para el logro de la justicia social, los derechos humanos y la equidad.**

Los y las profesionales del Trabajo Social prestarán atención y participarán activamente para denunciar todo acto que amenace los derechos de las personas y su pleno desarrollo; y a favor de políticas, programas y servicios que promuevan el bienestar integral, el óptimo desarrollo humano, la justicia social y la equidad.

Toda actividad profesional busca promover sensibilidad, conocimiento y capacidad acerca de los elementos de la opresión y las diversidades, para fomentar condiciones de igualdad y equidad social y económica con una perspectiva de superación de las desigualdades y las discriminaciones sociales.

## **PRINCIPIO 4**

### **Valor: DEMOCRACIA**

**Principio ético: Los y las profesionales del Trabajo Social están comprometidos con la democracia social, económica, y la participación activa de las personas en estos procesos.**

La democracia, más allá de ser un sistema representativo, hace referencia a los procesos de participación activa en los asuntos públicos de un país, incluyendo la política social, y a la socialización de la riqueza socialmente construida. Para ello, se requiere promover una ciudadanía activa y comprometida con la justicia, la equidad, los derechos humanos, el bienestar general, el desarrollo de nuevos derechos, y el bien común de todas las personas que habitan en Puerto Rico.

El o la profesional del Trabajo Social contribuirá a la profundización de la democracia, mediante procesos que fortalezcan la participación de las personas y grupos sociales en procesos políticos, y la toma de decisiones sobre los asuntos que les afectan.

## PRINCIPIO 5

### **Valor: SERVICIO COMO DERECHO SOCIAL Y ECONÓMICO**

**Principio Ético: La meta principal de cada profesional del Trabajo Social consiste en potenciar el desarrollo humano y colectivo mediante la prestación de servicios enmarcados en la defensa, exigibilidad y ampliación de los derechos.**

En una sociedad con múltiples manifestaciones de opresión, los servicios sociales se interpretan como un derecho humano que garantiza una vida digna a las personas. Por tal motivo, el o la profesional del Trabajo Social está comprometido/a a garantizar la calidad en el servicio profesional. Entenderá que el desarrollo humano y colectivo facilitado por la prestación del servicio permitirá alcanzar una sociedad justa para todas las personas. Los servicios profesionales constituirán una acción deliberada hacia la satisfacción de las necesidades humanas, y la distribución equitativa de los recursos existentes. Propiciará el desarrollo de la personalidad, y la transformación de las circunstancias personales y colectivas. Los derechos sociales y económicos deben ser el fundamento de las políticas sociales y de los programas y servicios sociales que los garantizan.

## **PRINCIPIO 6**

### **Valor: RELACIONES HUMANAS Y SOLIDARIAS**

**Principio Ético: Los o las profesionales del Trabajo Social reconocen la importancia medular de las relaciones humanas y solidarias.**

Los o las profesionales del Trabajo Social reconocen las dimensiones múltiples de las relaciones sociales, y su importancia para la transformación social.

- Propiciarán la solidaridad y la vinculación entre las personas para fortalecer las relaciones humanas; la participación activa; la comunicación asertiva; la problematización de las situaciones y sus contextos; el reconocimiento de tensiones y contradicciones; y la generación de acuerdos y consensos mediante el diálogo y la argumentación. El fin de esto es mantener, restablecer, promover, y alcanzar el bienestar personal y colectivo.
- Además, fomentará el desarrollo de relaciones de trabajo con otros grupos profesionales, sectores y movimientos sociales afines a los principios de la profesión, y que procuren la transformación del orden social vigente.

## **PRINCIPIO 7**

### **Valor: INTEGRIDAD**

**Principio Ético: Los y las profesionales del Trabajo Social observarán un comportamiento íntegro en todo momento.**

#### **Los y las profesionales del Trabajo Social:**

- Fundamentarán su acción profesional en la ética, la misión, los valores, los estándares y los principios del Trabajo Social.
- En toda situación, actuarán de manera honesta y responsable, de forma tal que no afecte adversamente la profesión.
- Rechazarán y denunciarán la corrupción a todos los niveles de la sociedad, en especial en lo concerniente a la administración pública, y al menoscabo de los servicios y el reconocimiento de los derechos humanos.

## **PRINCIPIO 8**

### **Valor: CALIFICACIONES PROFESIONALES**

**Principio Ético: Los y las profesionales del Trabajo Social actualizarán sus calificaciones y destrezas profesionales.**

#### **Los y las profesionales del Trabajo Social:**

- Aumentarán sus conocimientos, calificaciones y destrezas continuamente, con el fin de mejorar su desempeño profesional.
- Examinarán con sentido histórico crítico el conocimiento emergente relevante para la formación y la acción profesional.
- Debe haber también un elemento de reflexión para que se entienda la naturaleza dinámica, de transformación o reafirmación del propio conocimiento.
- Guiarán su práctica específica en conocimientos teóricos, evitando inferencias e interpretaciones basadas en argumentos especulativos y subjetivos.
- Lo anterior también implica que los profesionales asumen responsabilidad por incidir en los organismos profesionales y formativos para que estos a su vez respondan a los principios contenidos en este Código, según su injerencia relativa a la profesión.

# CÁNONES ÉTICOS

El ejercicio de la profesión del Trabajo Social se rige por el presente Código de Ética, a cuyas normas y procedimientos quedan sujetos todos sus miembros, según lo estipula la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico del 11 de mayo del 1940 según enmendada, y su Reglamento. Las normas contenidas en el presente Código son de cumplimiento obligatorio para la matrícula del Colegio de Profesionales del Trabajo Social. Se aplicarán sin perjuicio de otras normas jurídicas y de rango superior de la competencia del Sistema de Tribunales de Puerto Rico. Los y las profesionales del Trabajo Social no podrán alegar desconocimiento, desuso, costumbre o práctica en contrario, para no observar las normativas estipuladas en el Código.

Los siguientes siete Cánones de Ética responden al compromiso de velar por la calidad en la prestación de servicios directos y especializados en el Trabajo Social, en las áreas de investigación, en la formación profesional, en la supervisión-administración, en la evaluación, y en la formulación de políticas sociales. Estos servicios se enmarcan dentro de la misión de la profesión como una que procura el logro de la justicia social, y el desarrollo de una vida plena para cada habitante de Puerto Rico.

Los medios sociales son plataformas interactivas que facilitan la información, comunicación y movilización entre personas y grupos, conectando así a millones de usuarios en un mundo altamente interconectado y globalizado. Los cambios y avances de la tecnología incorporados en la acción profesional han exigido la inclusión en este Código de un nuevo Canon titulado: El o la profesional del trabajo social y las tecnologías para la información y la comunicación. Este Canon incluye una serie de artículos que sirven como parámetros de actuación en lo que debe considerarse el uso ético de plataformas para la información y comunicación, dentro de la labor profesional y personal del y de la trabajador/a social en Puerto Rico.

Estas plataformas abarcan el uso de computadoras y otros equipos electrónicos como tabletas, celulares, teléfonos inteligentes, servicios de mensajería o texto, tecnología de audio y video, Internet (incluyendo correo electrónico, buscadores, páginas web, chats y otros), plataformas web (blogs, foros de discusión, location-based services, consumer-review sites, servicios de llamadas, servicios en la nube, aplicaciones, entre otros) y medios sociales (redes sociales, photo sharing sites, video sharing sites, entre otros). Este tipo de plataformas digitales son utilizadas actualmente por el y la profesional del Trabajo Social para suministrar información al público; proveer servicios a participantes y comunicarse con ellas y ellos; manejar información confidencial y expedientes; y almacenar y acceder información sobre los y las participantes. Por lo tanto, los y las profesionales del Trabajo Social utilizarán plataformas digitales para comunicarse con participantes, solo para propósitos profesionales.

# CANON I

## **El o la trabajador/a social como profesional**

### **Artículo 1**

#### **Responsabilidades hacia la profesión**

##### **El o la profesional del Trabajo Social:**

- a. Protegerá y enaltecerá la dignidad e integridad de la profesión.
- b. Mantendrá al día su licencia, colegiación y educación continua. Esta responsabilidad incluye a todo/a practicante de la profesión. La misma es extendida, pero no se limita, a la práctica de la docencia, asesoría, consultoría, supervisión-administración, investigación, práctica clínica, práctica forense, análisis y evaluación de las políticas sociales, y cualquier plaza con independencia del nombre del puesto, que requiera preparación formal en Trabajo Social.
- c. Actuará para evitar la práctica de la profesión por parte de personas que no estén debidamente autorizadas y calificadas para ello, conforme a las leyes de Puerto Rico y este Código.

- d. Distinguirá y hará constar, al hacer manifestaciones públicas o participar en actos públicos, si realiza los mismos en su carácter personal, como representante de la agencia en la que trabaja, o como representante del Colegio.
- e. No discriminará en la prestación de los servicios por motivos de pobreza, marginación, violencia estructural, acceso a la justicia y a los servicios de salud, raza, color de piel, género, estado civil, edad, origen étnico, ocupación, nacionalidad, necesidades especiales, ideología/prácticas religiosas, ideología política, condición de salud, física y mental, condición social y económica, afiliación sindical, orientación sexual, tipos de familias, circunstancias, o por cualquier otra razón. Ejercerá su acción profesional con dedicación, compromiso y calificaciones, procurando el bienestar de sus participantes.
- f. Utilizará su juicio profesional para identificar y rehusar encomiendas o instrucciones que puedan ser conflictivas con los principios contenidos en este Código, aun cuando estas directrices provengan de sus superiores o sean parte de las prácticas de la agencia u organización en la que presta sus servicios.
- g. Respetará las leyes existentes dirigidas a la protección del medio ambiente.

## **Artículo 2**

### **Calificaciones Profesionales**

#### **El o la profesional del Trabajo Social:**

- a. Tendrá la responsabilidad de mantenerse al día con las acciones profesionales del escenario, o modalidad de acción en la que se preste servicios o se especialice. Esto incluye calificaciones profesionales, cumplir con las horas de educación continuada, según lo dispone la ley vigente, así como documentarse en áreas relacionadas que puedan ser de utilidad a la población a la cual le preste servicios.
- b. Demostrará calificaciones y destrezas en la ejecución de sus funciones, u otras responsabilidades profesionales que acepte. Para esto investigará, seleccionará, y obtendrá los conocimientos y destrezas necesarias para ejercer y contextualizar su acción profesional.
- c. Basará su acción profesional en conocimientos empíricos y las mejores prácticas relevantes al Trabajo Social, fundamentándose en sus principios éticos. Esta responsabilidad incluye la valoración y calificación del impacto de la acción profesional.
- d. Contextuará el trabajo con sus participantes, utilizando con ellos el conocimiento, los métodos, los modelos y las técnicas de la función para la acción profesional.
- e. Ofrecerá información veraz sobre sus calificaciones profesionales, educación, experiencia, y afiliaciones profesionales.

- f. Contribuirá al enriquecimiento de la profesión mediante la divulgación de los hallazgos de investigaciones realizadas, conocimientos adquiridos, y experiencias en la ejecución de modelos relacionados a la práctica de la profesión; todo ello a través de ponencias, publicaciones u otros medios de divulgación de información.
- g. Denunciará las prácticas discriminatorias de las cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la acción profesional.
- h. Hará uso cauteloso, precavido y crítico de los diagnósticos de salud física y mental.
- i. Evitará etiquetar a participantes a base de condiciones físicas, mentales, sociales y económicas.
- j. Mantendrá al día su conocimiento sobre los problemas sociales del País, sus causas, manifestaciones y efectos en las poblaciones a las que ofrece sus servicios profesionales.

### **Artículo 3**

#### **Integridad**

##### **El o la profesional del Trabajo Social:**

- a. Identificará y enfrentará las posibles influencias y presiones ajenas a su función que puedan interferir con el ejercicio de su discreción y su juicio.
- b. Reclamará crédito únicamente por lo que hace, y reconocerá las contribuciones hechas por otras personas.

- c. Denunciará la conducta antiética e ilegal de los miembros de la profesión mediante los procedimientos establecidos por este Colegio.
- d. Actuará en su vida personal en una forma que sea cónsona con los valores y principios del Código de Ética.

# CANON II

## **El profesional del Trabajo Social, y los y las participantes**

### **Artículo 1**

#### **El o la profesional del Trabajo Social:**

- a. Ofrecerá a los y las participantes información correcta y completa sobre la naturaleza de los servicios disponibles en la agencia u organización en la cual trabaja, así como en otros programas o fuentes de servicios, a fin de que los participantes conozcan sus derechos, deberes, oportunidades y riesgos asociados con dichos servicios.
- b. Solicitará que se le releve de la responsabilidad de atender o intervenir en una situación específica, por conflicto de interés o por cualquier motivo que pudiese interferir con la mejor atención profesional. En los casos que no pueda ser relevado/a por situaciones de emergencia, ofrecerá el servicio inmediato y necesario conducente a estabilizar la situación.
- c. Dará por terminada la acción y relación profesional con los y las participantes al completar el proceso de servicios, o cuando el mismo no responda a las necesidades y mejores intereses de estos y estas. De igual manera, terminará la acción y relación profesional cuando la persona

participante por alguna razón descontinúe el servicio y no sea posible contactarle, demostrando los esfuerzos razonables a tales efectos.

- d. Respetará el derecho a la autodeterminación de los y las participantes Para ello, deberá orientar y facilitar la información necesaria para que aquellos tengan todos los elementos para fundamentar su toma de decisiones.
- e. Evitará imponer o tratar de persuadir a los y las participantes en la toma de decisiones, utilizando sus puntos de vista, principios, creencias religiosas o valores personales.
- f. Evitará prácticas discriminatorias o abusivas contra los y las participantes.
- g. Denunciará a las autoridades pertinentes toda práctica discriminatoria o abusiva contra personas, familias, grupos y comunidades, aunque no sean participantes del o de la profesional.
- h. Reconocerá la atribución de poder que subyace en la relación profesional, y evitará sacar ventajas basadas en la misma para explotar, intimidar, coaccionar o utilizar cualquier práctica indebida en contra de sus participantes, y a favor de sus intereses personales, religiosos, políticos, económicos o de cualquier otra índole.
- i. Bajo ninguna circunstancia establecerá relaciones afectivas amorosas o de intimidad sexual con los y las participantes que atiende. Esta prohibición se extiende a terceras

personas que por su relación con el o la participante pudieran viciar el proceso de acción profesional, y la imparcialidad del o de la profesional del Trabajo Social. En caso de iniciar una relación con un participante pasado o su familiar, el o la profesional del Trabajo Social deberá esperar un mínimo de dos años. De surgir alguna queja, asumirá la carga total de demostrar que los y las participantes en el pasado no fueron explotados, obligados o manipulados de cualquier forma.

- j. Evitará las relaciones duales o múltiples. En casos de advenir a conocimiento de la relación dual o múltiple una vez iniciada la relación profesional, tomará las medidas para cesar de inmediato la misma. Se inhibirá de cualquier asunto relacionado para así garantizar la continuación y prestación del servicio por otro u otra profesional.
- k. Evitará incurrir en roles duales o múltiples conflictivos.
- l. Evitará la acción profesional con participantes cuando posea información privilegiada de terceros que pudiese entrar en conflicto e influir en la objetividad de su acción profesional.
- m. Evitará realizar intervenciones profesionales con familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad. En estos casos, se deberá reconocer que su interés en la situación es personal, proveyendo la oportunidad para que otro u otra profesional intervenga en beneficio del participante.

- n. Aclarará a todas las partes quién o quiénes será/n considerados/as participantes, y la naturaleza de las obligaciones con estos/as. Esta responsabilidad será requerida cuando se suministran servicios a dos o más participantes que tienen relaciones entre ellos/as.
- o. Deberá aclarar de inmediato su función con las partes involucradas cuando anticipe un conflicto de intereses con participantes que se encuentran recibiendo los servicios, o cuando se anticipen roles conflictivos. En estos casos, tomará las acciones necesarias para minimizar cualquier conflicto.
- p. Se esforzará para que los y las participantes tengan acceso a los servicios y recursos que necesitan para solucionar sus problemas.
- q. Rechazará regalos, y cualquier intercambio de bienes y favores de parte de participantes y sus parientes.

# CANON III

## **El profesional del Trabajo Social y la confidencialidad**

### **Artículo 1**

#### **Confidencialidad**

##### **El o la profesional del Trabajo Social:**

- a. Informará a cada persona, desde el inicio de la relación profesional, los límites de la confidencialidad de acuerdo a las leyes, la jurisprudencia y los reglamentos que apliquen.
- b. Salvaguardará el derecho a la confidencialidad que cobija a los y las participantes. El valor de la confidencialidad conlleva respetar el contenido de la información que provee cada participante al profesional del Trabajo Social. El derecho a la confidencialidad se extiende a la información de los expedientes y de los documentos privados de cada persona, incluyendo información archivada o documentada a través de equipos electrónicos que están bajo la responsabilidad del o de la profesional del Trabajo Social.
- c. Requerirá la autorización escrita del o de la participante o su representante autorizado/a para divulgar información a terceras personas; todo ello, a base de las leyes

existentes relacionadas con el manejo de expedientes del y de la participante, datos sujetos a divulgación y a la confidencialidad.

- d. Utilizará la información confidencial de cada participante para propósitos educativos o de investigación, siempre y cuando medie autorización escrita del o de la participante a esos efectos, y se asegure la protección de los datos que les identifiquen.
- e. Respetará el derecho de los y las participantes a mantener confidencialidad de la información que consideren privada.
- f. Evitará auscultar sobre información privada de los y las participantes, a menos que la misma sea indispensable para el proceso de acción profesional.
- g. No compartirá información confidencial con su participante o persona relacionada, en lugares que no aseguren la privacidad, incluyendo las redes sociales.
- h. Requerirá la autorización de la persona o su representante autorizado para obtener documentos e información considerados privados.
- i. Informará a la persona participante sobre la política de la agencia referente a su derecho de acceso a los expedientes según establecido en las leyes aplicables, excepciones y procedimientos agenciales, con el cuidado de proteger información confidencial sobre terceros.

- j. Se asegurará de que previo a cualquier información que se solicite a la persona que recibe los servicios, para ser revelada voluntariamente, se solicite autorización por escrito del o de la participante, o de la persona autorizada a prestar el consentimiento para la divulgación de información.
- k. Bajo ninguna consideración, compartirá con otras personas información obtenida en su gestión profesional, sin el consentimiento del o de la participante. Como excepción a esta norma, se divulgará información únicamente cuando surjan situaciones que pongan en riesgo la seguridad física, o violenten los derechos de terceras personas, del o de la profesional del Trabajo Social, del o de la participante, o el bien común de acuerdo a las leyes aplicables. Se deberá evaluar con detenimiento y, si es posible, se consultará con pares o supervisores/as antes de proveer información a terceras personas sin el consentimiento del o de la participante.
- l. Conocerá los límites de la confidencialidad a base de dictámenes de las leyes generales y especiales, jurisprudencia, y reglamentación institucional validada por ley. La información será provista conforme a lo requerido por el tribunal, la agencia u organización. Cuando sea mandatorio descubrir información de naturaleza confidencial, se protegerá la privacidad de la persona participante, y se proveerá específicamente aquella información requerida para determinado propósito.

- m. Estará prohibida la divulgación de información sobre participantes cuando la misma sea requerida por periodistas o medios de comunicación.
- n. El o la profesional del Trabajo Social con diversidad funcional, en el ejercicio de su práctica, orientará a cada persona participante sobre la necesidad de utilizar personal que lo o la asista. Se solicitará la autorización escrita de la persona al inicio de la acción profesional.
- o. El o la profesional es responsable de adiestrar a su asistente sobre sus funciones específicas, y sobre el cumplimiento con el Canon de Confidencialidad. Deberá obtener de su asistente un compromiso firmado y debidamente archivado en el expediente.

## **Artículo 2**

### **Manejo de Expedientes**

#### **El o la profesional del Trabajo Social:**

- a. Garantizará que bajo ninguna circunstancia, los expedientes estén accesibles a otros u otras profesionales o personas que no estén autorizadas para tener acceso a los mismos.
- b. Orientará a cada participante sobre la política institucional de acceso a la información contenida en el expediente. Orientará a los y las participantes sobre la política agencial de acceso y revisión de expedientes, incluyendo las excepciones de estas. Se orientará al participante sobre las leyes establecidas.

- c. Orientará a su participante cuando tenga reservas profesionales que limiten la entrega o revisión del expediente, incluyendo su derecho para apelar la determinación. Redactará en el expediente la solicitud del o de la participante a esos efectos, y los fundamentos profesionales en los que se basa su determinación de negar la entrega o revisión del expediente social.
- d. Establecerá procedimientos para proteger información confidencial ofrecida por terceras personas, antes de dar a su participante el acceso al expediente.
- e. Podrá utilizar los expedientes sociales de sus participantes con fines pedagógicos, de supervisión, control de calidad, discusión de casos y consultas de pares, siempre y cuando se tomen las medidas pertinentes para asegurar la protección de los datos que identifiquen a sus participantes.

# CANON IV

## **El o la profesional del Trabajo Social, y sus compañeros y compañeras de trabajo**

### **Artículo 1**

#### **El o la profesional del Trabajo Social:**

- a. Está comprometido a que las relaciones interpersonales en el escenario de trabajo estarán basadas en el respeto y consideración del ser humano, la colaboración y la solidaridad.
- b. Se inhibirá de emitir juicios entre terceras personas, en casos en que el desempeño profesional de un/a colega u otra persona relacionada al escenario laboral esté reñido con la ética profesional, o que se esté perjudicando al sujeto de acción profesional.
- c. Comunicará por escrito al Colegio de Profesionales del Trabajo Social cualquier acción que un/a colega esté realizando en perjuicio de otro/a colegiado/a u otra persona relacionada al escenario laboral, tanto en su desempeño laboral como en lo profesional.
- d. Evitará que problemas personales entre colegas u otra persona relacionada al ámbito del trabajo interfieran o perjudiquen el desempeño laboral.

- e. Atenderá o efectuará la transferencia pertinente del expediente cuando concluya su labor profesional, ya sea en forma temporal o definitiva, de modo que otro u otra colega pueda continuar con esta satisfactoriamente, en la medida que las circunstancias le permitan.
- f. Respetará a los y las participantes de otro/a colega de profesión. Prestará sus servicios solo por solicitud del supervisor, y en el mejor bienestar de los y las participantes a quienes se les presta servicio.
- g. Reconocerá la propiedad intelectual de sus colegas u otra persona relacionada al escenario laboral, y no sustraerá documentos, plagiará o se apropiará de méritos ajenos.
- h. Actuará de manera apropiada, y no aceptará puestos o ascensos a costa de hacer daño a los méritos de otros colegas u otra persona relacionada al escenario laboral.
- i. Mantendrá a los y las participantes bajo su atención, al margen de disputas con compañeros o compañeras, y evitará involucrarlos en discusiones de conflicto en el escenario laboral.
- j. Informará, si tuviera propio y personal conocimiento de la conducta de un colega que afecte la intervención efectiva debido a problemas personales, estrés psicológico, uso y abuso de sustancias, dificultades de salud mental o cualquier incompetencia. Para ello, utilizará los canales y

remedios adecuados, posterior a dialogar y asistir a el/la colega, y proponer acciones que remedien dicha situación.

- k. Conocerá las políticas y procedimientos establecidos para el manejo de los asuntos éticos, y tomará las medidas adecuadas para desalentar, prevenir y denunciar la conducta antiética de sus colegas.

# CANON V

## **El o la profesional del Trabajo Social y las tecnologías para la información y comunicación**

### **Artículo 1**

#### **Tecnología**

#### **El o la profesional del Trabajo Social:**

- a. Utilizará una política de comunicación para sus participantes, que explique brevemente el uso de la tecnología y los tipos de comunicación.
- b. Garantizará la confidencialidad de la información sobre los y las participantes, que se encuentre alojada en equipos electrónicos como computadoras y celulares. Tomará las medidas de seguridad necesarias cuando deba enviar la información a terceros a través de plataformas digitales, evitando incluir contenido que identifique directamente a participantes.
- c. Informará a los y las participantes sobre los riesgos asociados al enviar información confidencial a través de correos electrónicos/emails, mensajerías de texto o aplicaciones, y las posibles consecuencias o efectos potenciales al realizarlo.

- d. Evitará que otras personas accedan a la información de los participantes que esté contenida en computadoras, tabletas y celulares.
- e. Creará dos contraseñas de alta seguridad, una para acceso al equipo, y otra para los expedientes o carpetas que contengan la información de los servicios prestados.
- f. Si en algún momento el servicio se prestara a través de plataformas digitales, el o la profesional del Trabajo Social deberá explicar los beneficios y los riesgos potenciales de esta práctica. Aquellos profesionales que la utilicen deben tener estudios apropiados, adiestramiento, consulta o supervisión, que los califiquen para ofrecer servicios profesionales en línea.
- g. Si se comunica con los y las participantes a través de las plataformas web, el o la profesional del Trabajo Social evitará colocar en su perfil fotos o estados que no sean cónsonos con este Código de Ética.
- h. Al inicio de una acción profesional en la que tenga que grabarse, el o la profesional de Trabajo Social se asegurará de que existe un protocolo a tales efectos.
- i. Obtendrá el consentimiento informado de los y las participantes antes de realizar grabaciones de audio o de video de las sesiones. Una vez terminada la grabación, garantizará que personas ajenas no tengan acceso.

## **Artículo 2**

### **Internet y plataformas web**

#### **El o la profesional del Trabajo Social:**

- a. Deberá tomar las precauciones necesarias para garantizar y mantener la confidencialidad de la información cuando deba discutirse con terceros a través de plataformas digitales como servicios de llamada, o deba compartirse a través de servicios de archivo en la nube. Si llegase a compartir información sobre el caso en Internet y plataformas web, para propósitos educativos, pedirá autorización y consentimiento a los y las participantes a quienes se les brinda servicio, eliminando cualquier información que les identifique.
- b. Publicará contenido veraz en Internet y plataformas sociales. Cuando publique o comparta información de otras personas en sus plataformas, deberá dar crédito al autor correspondiente. Toda información publicada o compartida debe estar redactada de forma cónsona al Código de Ética.
- c. Redactará contenido para publicar o compartir en plataformas web que no discrimine por razón de pobreza, marginación, violencia estructural, acceso a la justicia y a los servicios de salud, raza, color de piel, género, estado civil, edad, origen étnico, ocupación, nacionalidad, necesidades especiales, ideologías/prácticas religiosas, ideología política, condición de salud física y

mental, condición social y económica, afiliación sindical, orientación sexual, tipos de familias y circunstancias. No debe realizar ataques o amenazas que perjudiquen su rol como profesional del Trabajo Social.

- d. Cuando en el ejercicio de la acción profesional se tomen fotografías o videos que vayan a ser publicadas en la red, será necesaria la autorización a través de un relevo de responsabilidad.
- e. No utilizará herramientas de ubicación en las redes sociales cuando esté realizando labores o servicios, a los fines de proteger la seguridad y privacidad de los y las participantes que reciben servicios, y de sí mismo. De igual forma, orientará a los y las participantes de los riesgos de utilizar estas herramientas cuando estén recibiendo servicios.
- f. Si guarda copia de los archivos de sus participantes en línea a través de servicios en la nube, deberá proteger el acceso con una contraseña de alta seguridad. Esta contraseña no puede ser compartida con terceros. No dejará abierta su sesión en la cuenta. Si no está utilizando ningún documento, deberá cerrar la sesión.
- g. Si utiliza aplicaciones para tener un archivo de las notas tomadas en las sesiones con participantes, deberá seguir las mismas cláusulas citadas en este artículo para garantizar la seguridad y la confidencialidad.

- h. Dependiendo de la plataforma digital que se utilice, redactará una cláusula de descargo de responsabilidad, donde establezca si está representando a la organización o si son sus opiniones personales, como, por ejemplo: “Las opiniones que se encuentran en este blog son personales, y no representan la organización o la empresa para la cual trabajo”.

### **Artículo 3**

#### **Medios Sociales**

#### **El o la profesional del Trabajo Social:**

- a. Si tiene perfiles en redes sociales u otras plataformas, deberá identificar si es un perfil profesional, ya que debe dejar en claro la diferencia entre su rol personal y su rol profesional en este tipo de plataformas. Si solo utiliza perfiles sociales para uso personal, evitará colocar o compartir información sobre su práctica.
- b. Cualquier contenido o comentario que publique en sus perfiles en redes sociales deberá evitar ser discriminatorio por pobreza, marginación, discrimen y violencia individual, grupal, institucional o estructural por razón de clase, raza, género, sexo, orientación sexual, edad, tipo de familia, estado civil, creencias religiosas o políticas, color de piel, nacionalidad, grupo étnico, estatus migratorio, diversidad funcional, condición de salud, física o mental, ocupación, afiliación sindical o partidista, ideología política y condición social o económica, entre otros, promoviendo así el respeto a la diversidad.

- c. No podrá realizar comentarios que fomenten la violencia o amenazas a otras personas. Respetará las opiniones, evitando quejas o reproches sobre los y las participantes a quienes se le brindan servicios, colegas o supervisores/as.
- d. Utilizará su juicio profesional para no compartir o comentar contenido publicado en las redes sociales que viole los Cánones contemplados en este Código.
- e. Obtendrá autorización, mediante un relevo de responsabilidad, para poder etiquetar y publicar fotos o videos de participantes.
- f. No discutirá a través de perfiles en redes sociales (personales, profesionales o privados) sobre controversias o quejas de su trabajo, ni tampoco sobre sus colegas o supervisores/as, evitando así el exponerse a alegaciones sobre comportamiento no profesional.
- g. Si un colega llegase a comportarse de forma no ética al momento de utilizar la tecnología, medios sociales, plataformas web o redes sociales, y ha sido testigo de ese comportamiento, tendrá la responsabilidad de informar.

## **Artículo 4**

### **Equipos Electrónicos**

#### **El o la profesional del Trabajo Social:**

- a. Establecerá procedimientos preventivos para asegurar la confidencialidad de la información provista por participantes u otros recursos mediante el uso de computadora, facsímil, teléfono, contestador automático de teléfono, y cualquier equipo electrónico.
- b. Antes de enviar información confidencial, verificará las direcciones electrónicas para asegurarse de que envía la información a la dirección correcta. Tomará medidas para evitar errores en el envío de información confidencial a terceras personas no autorizadas mediante el uso de cualquier medio electrónico.
- c. Orientará a cada participante sobre los riesgos de enviar información mediante mensajes electrónicos, en particular la posibilidad de ser intervenidos por piratas informáticos. Cada participante y su profesional del Trabajo Social deberán dialogar, decidir y estipular por escrito qué tipo de información privada podrá ser comunicada vía correo o equipos electrónicos.
- d. Solicitará que se establezcan medidas preventivas para evitar el acceso electrónico de personas ajenas al caso.
- e. El archivo de los expedientes electrónicos o documentos privados de participantes serán protegidos mediante el uso de contraseñas electrónicas, para asegurar que

otras personas no autorizadas utilicen la computadora y tengan acceso a la información privada y confidencial que comparte el o la participante con el o la profesional del Trabajo Social.

- f. Tomará medidas para ubicar los equipos electrónicos en lugares que impidan la visibilidad de la información a personas ajenas al caso.
- g. Evitará que la información del participante, almacenada en discos compactos, dispositivos de almacenamiento de datos externos y cualquier equipo electrónico de uso personal, se pierda o tenga acceso a terceras personas.
- h. Asegurará la información contenida en discos compactos y/o dispositivos de almacenamiento de datos, mediante un protocolo o medidas de seguridad que eviten el fácil acceso a la información confidencial. Algunas de las medidas a ser utilizadas pueden ser la creación de una contraseña para el acceso y/o el establecimiento de un sistema de archivo encriptado.

# CANON VI

## **El o la profesional del Trabajo Social y la supervisión**

### **Artículo 1**

#### **El o la profesional del Trabajo Social:**

- a. Utilizará la supervisión para que los y las profesionales del Trabajo Social y personas bajo su dirección fortalezcan sus destrezas en la aplicación del conocimiento teórico en los procesos de acciones profesionales e investigación.
- b. El supervisor o la supervisora protegerá la dignidad del personal bajo su supervisión. A estos fines, no hará uso de amenazas, violencia verbal, lenguaje despectivo o medida disciplinaria constitutiva de un ambiente laboral hostil, que excedan las normas y reglamentos establecidos por la organización.
- c. Bajo ninguna circunstancia establecerá relaciones afectivas o de intimidad sexual con los/as supervisados/as actuales.
- d. Mantendrá un proceso consistente de supervisión con los y las profesionales a su cargo para asegurar la calidad de la labor que realizan.

- e. Adiestrará sobre el canon de confidencialidad y uso de tecnología a las personas que le asistan en tareas administrativas, y obtendrá por escrito compromisos de confidencialidad firmados por esas personas.
- f. Utilizará otros métodos de consulta cuando entienda que necesita información adicional para asesorar al personal bajo su supervisión.
- g. Ofrecerá mentoría, consultoría y seguimiento directo a su equipo de trabajo.
- h. Asesorará y facilitará la toma de decisiones mediante una supervisión educativa, administrativa y de apoyo.
- i. Estará atento/a a las situaciones que puedan constituir riesgo de impericia o negligencia profesional de su equipo de trabajo.
- j. Se asegurará de que las personas bajo su supervisión posean licencia y colegiación vigentes. De no ser así, las referirá a la autoridad nominadora, Junta Examinadora y Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico.
- k. Establecerá medidas administrativas que garanticen la confidencialidad de la información de las personas atendidas.
- l. Ejercerá la supervisión de forma congruente con las disposiciones establecidas por el convenio colectivo, en los casos que las relaciones obrero patronales de las

agencias o corporaciones se rijan por la negociación obrero patronal.

- m. Estará atento(a) a las situaciones que puedan constituir riesgo a la integridad física y emocional del personal bajo su supervisión.
- n. Evitará, en su rol patronal o de supervisión, el discrimen por las razones expuestas en este Código.
- o. Todo/a trabajador/a social que ejerza funciones que requieran preparación en Trabajo Social, pero esté en funciones de supervisión, administración, dirección ejecutiva, especialista, persona de confianza, académico-docente, investigación, asesoría, consultoría, dirección de programas o de índole similar, cumplirá con los requisitos de licencia, colegiación y educación continua según requisitos de ley, aun cuando su nombramiento o título del puesto no sea calificado como tal.

# CANON VII

## **El o la profesional del Trabajo Social y la investigación**

### **Artículo 1**

#### **El o la profesional del Trabajo Social que realice la investigación:**

- a. Considerará los objetivos de la investigación y la aportación para las personas o sociedad, atendiendo los principios de respeto, beneficencia y justicia para cada participante que forme parte de la investigación.
- b. Evaluará los posibles riesgos y beneficios para cada participante y la sociedad, buscando balance entre maximizar los beneficios y minimizar los riesgos. La protección de participantes debe prevalecer sobre la aportación al campo de la ciencia.
- c. Someterá a revisión el protocolo o diseño de investigación a organismos creados para la protección de los y las participantes en la investigación, de acuerdo a los estatutos requeridos por las leyes y reglamentos vigentes.
- d. Mantendrá una actitud ética para asegurarse de proteger a los seres humanos que participan de la investigación.

- e. Obtendrá de cada participante en la investigación, su consentimiento y asentimiento informado, por escrito, de forma libre y voluntaria.
- f. Reconocerá todo conflicto o potencial conflicto de interés en sus investigaciones. De no poder eliminar el potencial conflicto de interés, deberá describirlo detalladamente en la hoja de consentimiento.
- g. Respetará y protegerá la confidencialidad y privacidad de los y las participantes en la investigación.
- h. Protegerá y atenderá de cualquier daño o incomodidad física, emocional o mental, a los y las participantes en el estudio. De surgir alguno, deberá atender los mismos según los protocolos de investigación pertinentes.
- i. Respetará la autonomía y autodeterminación de los y las participantes en todas las fases o etapas de la investigación, y evitará la coerción, o percepción de coerción, de los potenciales participantes.
- j. Proveerá la información necesaria a los y las participantes de la investigación, para que puedan ejercer su autonomía y autodeterminación.
- k. Respetará la decisión de los y las participantes, de no colaborar o de retirarse en cualquiera de las fases o etapas de la investigación, sin penalidad alguna.
- l. Ningún participante, o potencial participante, será coaccionado para participar en investigación alguna, ni será perjudicado en los servicios que recibe o pudiera recibir.

- m. Se asegurará de obtener el consentimiento de las personas o entidades encargadas o custodios de las personas con autonomía disminuida que vayan a participar de la investigación.
- n. El manejo de los datos o información obtenida de los y las participantes, solo se discutirá con las personas implicadas en la investigación.
- o. Los hallazgos e información obtenidos en el proceso de investigación estarán libres de manipulación y falsificación con el fin de beneficiar intereses particulares, fuentes de financiamiento o grupos de interés.
- p. Divulgará los resultados y beneficios de la investigación a los y las participantes, poblaciones participantes y a la comunidad profesional, protegiendo el principio de confidencialidad. Esto debe incluir presentaciones, discusiones. y publicaciones en revistas profesionales.
- q. Propiciará la realización de investigaciones que permitan conocer mejor las necesidades de los y las participantes y los problemas sociales del País, de tal forma que se desarrollen nuevos modelos y políticas sociales.
- r. Se registrá por el Canon V de este Código para cualquier investigación que utilice equipos electrónicos.

Revisado y aprobado en Asamblea Extraordinaria el 27 de agosto de 2016 en la Universidad Central de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico. Este Código entrará en vigor el 1º. De marzo de 2017.

# BIBLIOGRAFÍA

- Acha Gutiérrez, Astrid. (2014). Reseñas Reviews. Logos. *Anales Del Seminario de Metafísica*, 47(2013), 333–337.
- Ander-Egg, E. (1982). *Diccionario del trabajo Social* (10ma. ed.). Barcelona, España: Editorial El Ateneo.
- Asociación Nacional de Trabajadores Sociales de los Estados Unidos. (1996). *Código de ética*. Estados Unidos. Recuperado de <https://www.socialworkers.org/pubs/code/spanish/codigo.asp> Association of Social Work Boards. (2015). *ASWB international technology task*
- Ballestero-Izquierdo, Úriz-Pemán, & Viscarret-Garro. (2013). Cuestiones éticas y tipologías de comportamiento ético en la intervención profesional del trabajo social. *Revista Española de Sociología*, 19, 67-92.
- Barroco, M. (2003). Los fundamentos socio-históricos de la ética. En: Borgianni, Guerra y Montañó. *Servicio Social Crítico: hacia la construcción del nuevo proyecto ético político profesional*. Editora Cortes, Sao Paulo, Brasil.
- Burgos, S. (2010, nov). La práctica independiente del trabajo Social: Respondiendo la interrogante. Septuagésima *Primera Asamblea anual del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico*, Hotel el Conquistador, Fajardo.

- Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la 2°  
Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, Argentina.  
*Código de ética del trabajador Social.*
- Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico.  
(1982). *Código de ética del trabajador Social de Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico.
- Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica. (1991).  
*Código de ética profesional*, Costa Rica. Costa Rica:  
Tribunal de Ética. *Social Work Today*. Recuperado de  
<http://www.Socialworktoday.com/archive/EoEMayJun08.shtml>
- Cordero, Nuria, Palacios, José Emilio, & Fernández, Isabel.  
(2006). Trabajo Social y Derechos humanos: razones para  
una convergencia. *Acciones E Investigaciones Sociales*, 1,  
228.
- Cortina, Adela. (1996). El estatuto de la ética aplicada.  
Hermenéutica crítica de las actividades humanas. *Isegoría*,  
13, 119–134. <http://doi.org/10.3989/isegoria.1996.i13.228>
- Declaración universal de derechos humanos*. Resolución 217  
A (III), Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.
- Denzin, Norman & Lincoln, Yvonna S. (1994). Paradigmas en  
pugna en la investigación cualitativa. En Guba, Egon &  
Lincoln, Yvonna (Eds.), *Handbook of Qualitative Research*  
(pp. 105–117). London: Sage. Retrieved from  
<http://es.scribd.com/doc/35269285/Guba-Lincoln-Paradigma-en-Pugna>

- Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas (1998). Declaración universal de los derechos humanos: 50 aniversarios de la declaración universal de los derechos humanos 1948-1998. Asamblea General de las Naciones Unidas Resolución de la Asamblea General 217, Artículo iii del 10 de diciembre de 1948.
- Domingo Moratalla, Tomás; (2007). Bioética y hermenéutica. a aportación de Paul Ricoeur a la bioética. *Veritas. Revista de Filosofía y Teología*, septiembre-Sin mes, 281-312.
- Dubbois, B. & Miley, K. (2005). *Social work an empowering profession* (5ta. ed.). Boston: Pearson Education, Inc.
- Dussel, Enrique. (1998). *Ética de la liberación: en la edad de la globalización y de la exclusión*. (2 ed). Madrid, España: Editorial Trotta.  
<http://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>  
electronic counseling. *Social Work Today*. Recuperado de [http://www.Socialworktoday.com/news/eoe\\_0706.shtml](http://www.Socialworktoday.com/news/eoe_0706.shtml)
- Equipo Técnico de la Reforma del Plan de Estudios. (2007). Reforma del Plan de Estudios Documento Preliminar sobre Directrices Curriculares. *Facultad de Trabajo Social Universidad Nacional de La Plata*, 1–9.
- Fagothey, A. (1991). *Ética, teoría y aplicación* (5ta. ed.). México: McGraw-Hill Co.
- Federación Internacional de Trabajadores Sociales y Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social. (2004). *Ética en trabajo Social, enunciado de principios*. Bern: Suiza.

- Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social & Consejo Internacional de Bienestar Social. (2012). *La Agenda Global de Trabajo Social y Desarrollo Social: Compromiso para la acción*. Retrieved from <http://www.ts.ucr.ac.cr/html/alaeits/binarios/alaeits-documentes-00024.pdf>
- force, 2013-2014: *Model regulatory standards for technology and Social work practice*. Recuperado de <https://www.aswb.org/wp-content/uploads/2015/03/ASWB-Model-Regulatory-Standards-for-Technology-and-Social-Work-Practice.pdf>
- Fóscolo, Norma. (2004). La ética ciudadana: una fundamentación de la ética profesional del trabajador Social. *Revista Confluencia*, 1(4).
- García-Álvarez, B. (2007). Los profesionales del trabajo Social y la ética profesional ante los nuevos retos y necesidades Sociales. España: Universidad de León.
- Giusti, J. (2007, sept.). Código de Ética. *Presentación a Trabajadores Sociales*. Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico.
- Halabuza, D. (2014). Guidelines for Social workers: Use of Social networking <http://www.drkkolmes.com/docs/socmed.pdf>
- International Federation of Social Workers. (n.d.). Propuesta de definición global del Trabajo Social. Retrieved from <http://ifsw.org/propuesta-de-definicion-global-del-trabajo-social/>

- Kimball, E. & Kim, J. (2013). Virtual boundaries: Ethical considerations for use of Social Media in Social Work. *Social Work/Oxford Academic*, 58 (2), 185-188.
- Kolmes, K. (n.f.). *My private practice Social media policy*. Recuperado de <http://drkkolmes.com/social-media-policy>.
- Ley núm. 1. *Ley de ética gubernamental*, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 1 de enero de 2012.
- Matus, Teresa. (2005). Apuntes sobre intervención Social, 1–99. Retrieved from <https://trabajoSocialucen.files.wordpress.com/2012/04/apuntessobreintervencionSocial.pdf>
- Melano, María C. (2007). Ciudadanía y autonomía en Trabajo Social: El papel de los saberes políticos y científicos técnicos. *Revista Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 15, 99–110.
- Montero, M. (2004). *Introducción a la psicología comunitaria: Fenomenología*. Argentina: Paidós.
- Netto, José Paulo. (1992). *Capitalismo Monopolista y Servicio Social*. Brasil: Cortez Editora.
- Organización de las Naciones Unidas Nueva York y Ginebra. (2009). *Serie de capacitación profesional N.1 Derechos humanos y trabajo Social. Manual para escuelas de servicio Social y trabajadores Sociales profesionales*. Ginebra, Suiza: Publicación de las Naciones Unidas. Retrieved from [http://cdn.ifsw.org/assets/ifsw\\_104630-7.pdf](http://cdn.ifsw.org/assets/ifsw_104630-7.pdf)

- Organización de las Naciones Unidas. (2013). ¿Qué son los derechos humanos? Retrieved from <http://www.un.org/es/rights/overview/>
- Palma, Diego. (n.d.). La participación y la construcción de ciudadanía. U.ARCIS, *Departamento de Investigación, Universidad de Arte Y Ciencias Sociales, Santiago de Chile, Chile.*, 48.
- Pérez Mendoza, Liliana. (2008). Autonomía, ética e intervención Social. Una propuesta desde la ética del discurso y la acción comunicativa para el trabajo Social contemporáneo. *Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Trabajo Social*, 10, 57–81. *policy. Social Work Today*. Recuperado de [http://www.Socialworktoday.com/news/eoe\\_070111.shtml](http://www.Socialworktoday.com/news/eoe_070111.shtml)
- Quintana, J. (1994). *Ethikos, sistemas éticos y problemas modernos* (2da. ed.). Bayamón, PR: TechNet.
- Reamer, F. G. (2011, 1 de Julio). Eye on ethics: Developing a Social media ethics
- Reamer, F.G. (2006, julio/agosto). Eye on ethics: Navigating the new age of
- Reamer, F.G. (2008, mayo/junio). Eye on ethics: The challenge of electronic
- Reamer, F.G. (2009, 13 de noviembre). Eye on ethics: Novel boundary challenges:

- Reamer, F.G. (2015, Julio). Eye on ethics: New technology standards for Social
- Reardon, C. (2011, mayo/Junio). Building a practice in a digital world. *Social Work* Recuperado de [https://Socialwork.buffalo.edu/resources/Social-media-guide/resources.html#title\\_4](https://Socialwork.buffalo.edu/resources/Social-media-guide/resources.html#title_4) responsibly. *Social Work Today*, 11(1), 8. Recuperado de <http://www.Socialworktoday.com/archive/020911p8.shtml>
- Robb, M. (2011, enero/febrero). Pause before posting – using Social media
- Salas Quintanal, Hernán. (2002). La idea de sujeto en la modernidad. *Anales de Antropología*, 36, 179–193.
- Salcedo, D. (1999). *Los valores en la práctica del trabajo Social*. Granada: Narcea, S.A. Ediciones Cuadernos Andaluces de Bienestar Social.
- Sánchez-Sánchez, L. (2003). El consentimiento informado: Un instrumento que fortalece la investigación. Universidad de San Buenaventura. Medellín, Colombia, S. A.
- Silvana Elías, Gloria. (2012). El concepto de solidaridad en Enrique Dussel como resistencia a las prácticas hegemónicas. *Cuadernos de La Facultad de Humanidades Y Ciencias Sociales Universidad Nacional de Jujuy, Argentina*, 42, 131–139. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id?id=18531549009>

Social media in Social work. *National Association of Social Workers*, 58(2), 185-188. doi: 10.1093/sw/swt005. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/237000878\\_Virtual\\_Boundaries\\_Ethical\\_Considerations\\_for\\_Use\\_of\\_Social\\_Media\\_in\\_Social\\_Work](https://www.researchgate.net/publication/237000878_Virtual_Boundaries_Ethical_Considerations_for_Use_of_Social_Media_in_Social_Work) Social networking.

*Social Work Today*. Recuperado de [http://www.Socialworktoday.com/news/eoe\\_111309.shtml](http://www.Socialworktoday.com/news/eoe_111309.shtml) *Social Work Today*, 11(3), 10. Recuperado de: <http://www.Socialworktoday.com/archive/051711p10.shtml>

University at Buffalo (n.f.). *Additional resources on Social media and Social work*.

Vega, R. (2003). Taller socrático sobre tecnología y sociedad: Dilemas éticos. Tercera Conferencia Trabajo Social Forense. Oficina de Administración de los Tribunales, Universidad Interamericana, San Juan, Puerto Rico.

Villela Iamamoto, Marilda. (2005). La investigación en Servicio Social en el contexto latinoamericano: La experiencia brasileña. *Revista Cátedra Paralela*, 2, 9–20. websites. *Journal of Social Work Values and Ethics*, 11(1), 23-32. work: Ethical implications. *Social Work Today*. Recuperado de [http://www.Socialworktoday.com/news/eoe\\_073015.shtml](http://www.Socialworktoday.com/news/eoe_073015.shtml)

Zastrow, C. & Kirst, K. (2010). *Understanding human behavior and the Social environment* (8va. ed.). Belmont, CA: Thomson Brooks/Cole

# GLOSARIO

1. **Acción profesional** - Conjunto de actividades que realizan los profesionales del Trabajo Social en el servicio directo, la docencia, la investigación y la política social según los valores y principios de la profesión.
2. **Antivirus** - Son programas que tienen como función prevenir, detectar, combatir y eliminar virus informáticos.
3. **Aplicaciones** - (en inglés se le conoce cómo *apps*) son programas diseñados para realizar funciones específicas en un equipo electrónico como un *smartphone* o *tablet*.
4. **Asentimiento** – Aprobación o permiso para que se realice una acción profesional. La misma debe ser acompañada por un consentimiento informado.
5. **Autodeterminación** - Se trata de la dirección del comportamiento y acción de un individuo conforme a su incentivo personal, en oposición a lo que se lleva a cabo por la presión de otros o del ambiente sociocultural. En Trabajo Social se usa la expresión para hacer referencia al derecho que tiene cada individuo para elegir y realizar su propio proyecto de vida.
6. **Autonomía** - A partir de la ética del discurso, esta es concebida como aquella dimensión de la subjetividad

humana que además de implicar capacidad y posibilidad para la autodeterminación y la autorrealización, advierte el carácter ético de entenderse a sí mismo y a los demás como sujetos co-responsables de concebir normas generalizables, mediante el diálogo y la argumentación con pretensión de validez, que fomenten la solidaridad, la justicia, la igualdad, la democracia y el respeto por la libertad de todos.

7. **Autonomía disminuida** - Situación en la cual los y las participantes no pueden tomar decisiones relacionadas a la acción profesional por motivos de condición física, condición mental, edad, restricción de ley o cualquier otro motivo.
8. **Axiología** - ciencia o teorías de los valores. Se emplea solo para designar valores del orden moral, nunca para hacer referencia a los valores materiales.
9. **Blogs** - Son plataformas web donde regularmente se publican notas o artículos (en forma de *posts* o entradas) de distintos temas, los cuales son ordenados por fecha de publicación, comenzando con el más reciente.
10. **Buscadores** - (en inglés se les conoce como *search engines*) son sistemas informáticos que permiten consultar todo tipo de términos o palabras claves. Algunos ejemplos son Google y Yahoo.
11. **Código de Ética** - documento rector que establece las guías para las mejores prácticas, y regula el

comportamiento profesional esperado por todos/ as aquellos/as que ejerzan la profesión en el País.

12. **Conducta antiética** - Incumplimiento de lo establecido en este Código.
13. **Confidencialidad** - Propiedad de la información mediante la cual se garantizará el acceso a la misma solo por parte de las personas que estén autorizadas.
14. **Conflicto de interés** - Cualquier situación en la que un interés del profesional del Trabajo Social interfiera o pueda interferir con los mejores intereses de los y las participantes.
15. **Contraseña de alta seguridad** - Incluye un mínimo de ocho caracteres que presente la combinación de letras, números y símbolos. Las contraseñas se crearán para acceder al equipo y para los folders o carpetas que contengan información de las y los participantes. Para instalar contraseñas en los *folders* o carpetas utilizará o descargará programas externos (*third-party applications*) para crearlos. Ejemplo: *Folder Lock* (<http://www.newsoftwares.net/folderlock/>)
16. **Construcción de ciudadanía** - Proceso mediante el cual los grupos, instituciones, comunidades y personas, independientemente de su estatus migratorio, ponen en acción su capacidad e intención como sujeto de derecho para transformar sus circunstancias y condiciones que le impiden su pleno desarrollo, convivencia y bienestar

social, así como el disfrute a una calidad de vida digna. Ello incluye la autonomía, solidaridad, deliberación, la participación y acción social, teniendo como referencia la dignidad de las personas, la justicia social y la equidad.

17. **Cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad** - Incluye al padre/madre; abuelo/abuela; nieto/nieta; hijo/hija; hermano/hermana; tío/tía; sobrino/sobrina; bisabuelo/bisabuela; biznieto/biznieta; primo hermano/prima hermana; cuñado/cuñada; yerno/nuera; suegro/suegra.
18. **Democracia económica** - consiste en la participación del conglomerado social en el disfrute de los bienes y servicios socioeconómicos que se producen en la comunidad como fruto del trabajo de todos. Solamente cuando tal participación sea efectiva, es decir, en la medida en que se establezcan posibilidades reales de acceso a la riqueza y al ingreso para todos los miembros de la comunidad, podrá hablarse de democracia económica.
19. **Democracia social** - Más allá de la democracia representativa, en la cual los ciudadanos y las ciudadanas tienen el derecho a votar y a ser electos a cargos públicos, la social hace referencia a la participación activa y crítica de las personas en procesos de deliberación y de acción política para la construcción de sociedades más justas y equitativas. Se caracteriza por el protagonismo de los movimientos sociales en los asuntos públicos, en la regeneración de las instituciones políticas, y las

nuevas formas de representación política de sectores tradicionalmente oprimidos y excluidos por orden socioeconómico.

20. **Derechos Humanos** - Producto histórico que se deriva de las luchas por el reconocimiento de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad. Tienen carácter de universalidad, indivisibilidad e interdependencia a través de los cuales se posibilita la justicia, la solidaridad, la libertad y el pleno desarrollo humano. Estos son definidos por las Naciones Unidas como “garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad”. Incluyen derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y de solidaridad, que les son reconocidos a todas las personas independientemente de su condición migratoria.
21. **Dilemas éticos** - situaciones en las cuales los conflictos en los principios éticos y todas las situaciones son imperfectas.
22. **Diversidad Humana** - Amplio campo de las diferencias humanas, y sus efectos sobre el comportamiento humano.
23. **Emancipación** - Hace referencia a los procesos de liberación de las personas y los pueblos que se reconocen como oprimidos por las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales vigentes, que le niegan su humanidad e hieren su dignidad. Implican el nombrar, reconocer

y comprender las formas de opresión y dominación a las que se es sometido; de negar y de construir los discursos mediante los cuales se naturalizan las diversas manifestaciones de la opresión; y desarrollar las estrategias personales y colectivas para transformar el orden social vigente.

24. **Emoticones** - (en inglés se le conoce como *emoticons*) son íconos digitales que representan expresiones faciales o estados de ánimos.
25. **Encriptado** - es una medida de seguridad en los sistemas de computación que se utiliza para volver ilegible información confidencial o importante.
26. **Epistemología** - actualmente, el término se utiliza como equivalente a filosofía o teoría de la ciencia. Se trata del estudio crítico de los principios, hipótesis y resultados de las diversas ciencias para determinar su origen y estructura lógica, su valor y alcance objetivo. Comprende en sí mismo el estudio del método en general de la investigación científica y el análisis de los conceptos de referencia que utiliza la determinada ciencia.
27. **Estándares profesionales** - Reflejan las normas y conocimientos compartidos y relacionados con los principios en los que debe basarse el ejercicio profesional.
28. **Ética** - Dimensión de la filosofía que estudia la moral, procurando comprender y explicar la conducta moral o el fundamento del deber ser. En el caso del Trabajo Social

implica la conducta observada por el o la profesional en su quehacer, y las normas que regulan su accionar y “deber ser” profesional.

29. **Ético Político** - Compromiso con propiciar procesos de participación amplia entre colegiados y colegiadas en la discusión de asuntos medulares para la construcción de un proyecto profesional que nos permite participar efectivamente en: la defensa de los derechos humanos, y la concretización de políticas sociales para promover la justicia, la equidad y el mejoramiento de nuestras condiciones de trabajo.
- Compromiso con fundamentar la acción y organización profesional sobre la base de los principios y valores de la profesión, y a partir de una comprensión crítica de la situación sobre la cual se incide. Implica tomar en consideración los condicionamientos del contexto institucional, la complejidad de la realidad social, el respeto a la autonomía, y la participación de los sujetos sociales en los asuntos que les afectan.
30. **Etiquetar** - (en inglés se le conoce como *tagging*) es la opción de colocar un *tag* o un *label* a contenidos publicados en medios sociales. Los usuarios pueden etiquetar uno o más contactos que tengan en una red social, por ejemplo, *Facebook*. El *tag* puede incluirse en cualquier tipo de post o entrada (texto, imagen, video, entre otros).
31. **Equipo electrónico** - Se refiere a computadoras, *laptops*, tabletas, celulares, facsímil, teléfonos inteligentes o *smartphones*, grabadoras de audio, cámaras de videos y

los servicios de correo electrónico/*email* o de mensajería de textos como *WhatsApp*, o los que vienen previamente instalados en cada teléfono celular.

32. **Formación profesional** - Educación, adiestramiento y preparación para el conocimiento del Trabajo Social.
33. **Foros de discusión** - Es un *bulletin board* en línea, donde cada usuario puede colocar una pregunta o comentario, y esperar una serie de respuestas a los mensajes que coloca. Existen foros de diversos temas, Muchas personas solo se limitan a leer los foros, ya que muchas veces se encuentra información útil, principalmente en el área de salud y tecnología.
34. **Gifs** (*Graphics Interchange Format*) - son archivos de imágenes que son comprimidos para que puedan generar movimiento.
35. **Hashtags** - En redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram, es una palabra clave o frase precedida por el símbolo numeral (#). Se utiliza para identificar mensajes de un tópico en específico, o rastrear conversaciones respecto a un tema.
36. **Herramientas de ubicación** - Son servicios ofrecidos para teléfonos inteligentes o *smartphones*, que permiten conocer la ubicación geográfica del usuario. Algunos servicios permiten a los consumidores hacer *check in* en restaurantes, tiendas, museos, eventos, entre otros lugares de interés.

37. **Internet** - Se refiere al uso adecuado y ético de páginas *web*, incluyendo el uso de buscadores/*search engines* y plataformas *web* como foros de discusión, *chats*, *blogs*, *social bookmarks*, *podcasting*, *location-based services*, *consumer-review sites*, servicios de llamada, servicios en la nube, aplicaciones/*apps*, entre otros.
38. **Justicia Social** - designa, en general, la aspiración a crear un régimen social de equidad y justicia para toda la ciudadanía. Se utiliza para crear un conjunto de propuestas políticas, de partidos políticos y movimientos sociales, que tienen por objeto proveer bienestar, seguridad y orden a todos los miembros de una sociedad, sobre la base de una igualdad de derechos y obligaciones.
39. **Ley Orgánica** - Ley que se necesita desde el punto de vista constitucional para regular algún aspecto de la vida social. Las leyes orgánicas tienen una competencia diferente a las leyes ordinarias.
40. **Medios Sociales** - Son plataformas *web* que permiten a los usuarios, compañías y organizaciones crear y compartir contenido en distintas plataformas. Se refiere al uso adecuado y ético de redes Sociales personales y profesionales como *Facebook*, *Twitter*, *LinkedIn*, *Google+*, al igual que photo sharing sites como *Instagram* y *Snapchat* y videos de *sharing sites* como *YouTube*, *Vine* y *Vimeo*, entre otros.

41. **Meme** - Es una imagen, video o texto que contiene elementos humorísticos, usualmente compartida por muchos usuarios en Internet.
42. **Ontología** - Se concibe a los y las participantes como seres humanos activos y críticos al interpretar situaciones que implican problemas o necesidades.
43. **Opresión** - la condición de colocar extremas e injustas limitaciones y restricciones a los miembros de un grupo identificado.
44. **Participantes** - Refiérase a individuos, familias, grupos, comunidad, estudiantes y organizaciones.
45. **Photo sharing sites** - Son plataformas *web* que permiten a los usuarios publicar y compartir fotos de forma pública o privada.
46. **Plataformas web** - Son plataformas que permiten la generación de contenido por cualquier persona. De igual forma, permiten la interactividad y colaboración entre creadores de contenido.
47. **Práctica Independiente** - Profesional regido por los más altos estándares de la profesión, guiado por los postulados del Código de Ética. Ejerce su práctica privada como proveedor de servicios sin estar vinculado/a como empleado/a a una agencia del Estado, agencia privada o entidad sin fines de lucro. Utiliza las teorías y métodos de la profesión para atender diversos tipos de participantes, en escenarios diversos. Se puede desempeñar como:

educador/a, consultor/a, perito/a forense, administrador/a, director/a de programas, evaluador/a, adiestrador/a, proveedor/a de servicios clínicos, trabajador/a o intercesor/a comunitario/a.

48. **Propiedad intelectual** - El autor de una obra literaria, científica o artística tiene el derecho exclusivo de beneficiarse y disponer de ella con arreglo a las leyes especiales vigentes sobre la materia.
49. **Proyecto Profesional** - Plan colectivo que responde a las determinaciones de la Asamblea, y será operado por la Junta Directiva para propiciar los procesos de participación amplia entre los colegiados y colegiadas en la discusión de asuntos medulares para la defensa de derechos humanos, la concretización de políticas sociales para promover la justicia social y la equidad, y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
50. **Redes Sociales** - Son plataformas en línea que permiten a los/as usuarios crear un perfil público e interactuar con otros usuarios en esa plataforma. Las redes sociales son un tipo o género de medio social.
51. **Regalos** - Incluye, entre otros, dinero, bienes o cualquier objeto, oportunidades económicas, propinas, descuentos, o atenciones especiales.
52. **Relaciones duales** - Una relación dual ocurre cuando el profesional del Trabajo Social se encuentra manteniendo, además de la profesional, otra relación diferente con

el participante, que puede ser social, financiera o de cualquier tipo que pudiera viciar el proceso de acción profesional.

53. **Relaciones múltiples** - Una relación múltiple ocurre cuando el y la profesional del Trabajo Social se encuentra manteniendo, además de la profesional, otra relación diferente con personas o entidades que pudiera viciar el proceso de acción profesional con el/la participante.
54. **Roles duales** - Cuando el o la profesional del Trabajo Social realiza más de un rol en la acción profesional, en un mismo caso; ejemplo, terapeuta y perito.
55. **Servicios en la nube**: Son servicios que se proveen directamente en Internet para el alojamiento de archivos (documentos, fotos, videos, entre otros) en la *web*. Estos archivos pueden accederse en cualquier momento y pueden ser compartidos a otros/as usuarios/as. También se puede dar acceso para que otros/as usuarios/as editen y revisen los archivos.
56. **Social bookmarks** - Son herramientas que permiten a un usuario añadir y guardar *tags* y comentarios en las páginas *web*. Estas páginas se guardan electrónicamente en el navegador (en forma de *folders* o carpetas) para facilitar el acceso rápido a dicha información. Muchos de estos *bookmarks* ahora son sociales, y permiten a los usuarios y las usuarias crear un perfil y que otros/as usuarios/as (dependiendo de las opciones de privacidad) puedan ver sus *tags* o *bookmarks*.

57. **Tecnológicos** - Se refiere al uso adecuado y ético de equipos electrónicos como computadoras, *laptops*, tabletas, celulares, teléfonos inteligentes o *smartphones*, grabadoras de audio, cámaras de videos y los servicios de correo electrónico/*email* o de mensajería de textos como *WhatsApp*, o los que vienen previamente instalados en cada teléfono celular.
58. **Trabajo Social** - Profesión comprometida con la democracia participativa, la justicia social y el enfrentamiento de la desigualdad e inequidad social. Fundamenta su acción ético-política en la defensa y ampliación de los derechos humanos. Enmarca su ejercicio profesional en conocimientos y destrezas teórico-metodológicas y técnico-operativas, producto de la investigación y la acción profesional en contextos históricos-culturales específicos. Se inserta en la investigación social; el análisis y formulación de política social; la gestión y administración de programas sociales; y acciones profesionales de asistencia social, socio-educativas, terapéuticas, docencia, y forense, entre otras que incidan en el fortalecimiento de la autonomía, el ejercicio de la ciudadanía y el bienestar integral del ser humano en todos sus contextos.

59. **Video sharing sites** - Son plataformas *web* que permiten a los usuarios publicar y compartir videos de forma pública o privada.
60. **WhatsApp** - Es un servicio de mensajería instantánea para *smartphones*. Se utiliza para el envío de textos, documentos, imágenes, videos, mensajes de audio y llamadas.



Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico  
P. O. Box 30382, San Juan, P.R. 00929-0382  
Tel. (787) 768-5700  
[www.cptspr.org](http://www.cptspr.org)